

HO  
H

**DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES
<b>PROMOTOR:</b>	GASPRO PANAMÁ, S.A.
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE BAGALA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	16 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	27 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Lesly Ramires, Alains Rojas.

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado: **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, en el almacenamiento y distribución de gases para uso industrial y medicinal, así con la finalidad de distribuir gases para aplicación tecnológica, científica, medicinales y en aplicaciones industriales para el mercado local.

**METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

El día 13 de diciembre de 2019, se coordina la inspección al proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, a través de llamadas con el equipo consultor, pero no fue posible coordinar la inspección por falta de disponibilidad de la empresa y los consultores.

El día 16 de diciembre de 2019, a las 2:10 pm se da inicio a la inspección al proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”** por parte del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Lesly Ramírez, Alains Rojas).

#### IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

##### 4.1 Descripción del recorrido durante la inspección

El día 16 de diciembre de 2019, a las 2:10 pm, se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte frontal que colinda con la carretera Panamericana, observándose una estructura existente que al momento de la visita se encontraban abandonadas, el sitio cuenta con cerca perimetral y a la mano derecha se encuentra un local de venta de piezas de equipo pesado y al otro lado se encuentran dos residencias y en la parte posterior el proyecto colinda con un camino de piedra.

##### 4.2 Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección se evidenció que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, existen una estructura construida la cual será utilizada para el almacenamiento de los gases industriales. El terreno Actualmente está cubierto por material selecto (piedra picada) y gramíneas (Pasto) y árboles dispersos, árboles plantados (Mango, Aguacate, Palma de coco y otros ornamentales). Según el promotor, solo será necesario realizar poda y no más de dos árboles serán talados.

La topografía del terreno es plana en su totalidad y dentro del polígono del proyecto no se evidenciaron cuerpo de agua ni drenajes naturales.

##### 4.3 Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”** se evidencia que anteriormente el sitio ha sido utilizado para actividades comerciales.

## Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria.
- Dentro del polígono no se evidencia río o quebradas, pero si un drenaje natural que cumple la función de conducir las aguas de lluvia.
- Existen residencias cercanas al sitio.
- El proyecto colinda con la carretera panamericana.
- **Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.**

## INFORME ELABORADO POR:

  
**ALAINS ROJAS COLOMER**  
TECNICO EVALUADOR DE SEIA

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MSTER EN MANEJO Y CONSERV  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.

IDEONEIDAD: 8.223-18-M19 \*

  
**LIC. NELLY RAMOS**  
JEFÁ DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS  
LIC. EN CIENCIAS FISICO MATEMÁTICAS  
Y REC NAT  
(DENEIDAD: 7.883-14) \*

  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ



AREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



## V. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	331178	936539
2	331238	936516

## VI. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Vista panorámica del proyecto “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES” En corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 2.** Vista panorámica del proyecto “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES” En corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 3.** Vista panorámica del proyecto “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES” En corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.



**Figura 4.** Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES” En corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, diciembre 2019.

SA  
53

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 6 DE ENERO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES  
**PROMOTOR:** GASPRO PANAMÁ, S.A.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BAGALA, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el dia 27 de noviembre de 2019, la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, a través de su presentante legal, el señor **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ**, con cedula de identidad personal número **8-358-584**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA/ AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-076-2008 e IAR-026-2007**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**", consiste en el Almacenamiento y Distribución de gases para uso industrial y medicinal, así con la finalidad de distribuir gases para aplicación tecnológica, científica, medicinales y en aplicaciones industriales para el mercado local.

Las instalaciones de esta actividad estarán ubicadas en una facilidad ya construida, por lo que no se estipula la edificación de nuevas estructuras, salvo algunas adecuaciones menores a lo interno para almacenamiento de cilindros. Para la adecuación del área, se realizarán los siguientes acondicionamientos:

- Instalación de facilidades para el almacenamiento y distribución de cilindros con Oxígeno, Nitrógeno, Argón, Dióxido de Carbono, Helio, mezclas de gases, gases especiales y acetileno (C<sub>2</sub>H<sub>2</sub>).
- Instalación de facilidades para el almacenamiento y distribución de termos con Oxígeno y Nitrógeno.
- Acondicionamiento de áreas para entrega y recepción de cilindros.
- Adecuación del sistema eléctrico para área de oficinas y almacenamiento.
- Adecuación de oficinas, comedor, vestidores y baños existentes.
- Habilitar un área para almacenamiento de productos relacionados.
- Habilitar área para estacionamientos.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es propiedad de la promotora y su código de Ubicación es 4201, Folio Real No. 4443, con una superficie de 3,167.55 m<sup>2</sup>. El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en cincuenta mil balboas 00/100 (B/.50,000.00).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	331170.15	936539.56
2	331231.21	936508.60
3	331200.38	936447.28
4	331139.33	936478.24

Mediante el **PROVEÍDO DRCH - ADM- 138-2019**, de 3 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 4743 m<sup>2</sup>.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto se desarrollará en una zona que previamente ya estaba calificada como zona Industrial ya que su anterior actividad estaba como industrial.
- La topografía no tiene pendientes pronunciadas, su área es relativamente planas.
- En el área de influencia directa e indirecta no se evidenciaron cuerpos de agua superficiales.
- En el área específica del proyecto, la calidad de aire está influenciada principalmente por el tránsito vehículos correspondientes a la carretera interamericana.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, El área de influencia directa del proyecto no cuenta con vegetación pronunciada, sin embargo, se encuentran algunos árboles que no se tiene considerado talar.

Se evidencia dentro del perímetro algunos árboles de importancia como lo son: Mango (*Mangifera indica*), Aguacate (*Persea americana*), Limón (*Citrus limón*), Palma.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, Debido a la cobertura de vegetación presente en el sitio, en el área de influencia se encuentra una fauna reducida a organismos que comúnmente se observan el área. Algunos moradores del lugar reportaron la presencia de mamíferos,

reptiles y anfibios, sin embargo durante la inspección y evaluación de campo no se observaron especies de consideración.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 18 encuestas, el día 15 de mayo de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 100 % de los encuestados se mantuvieron en Si tener interés sobre saber más sobre el proyecto.
- El 100 % de los participantes piensa que la ejecución del Proyecto no traerá problemas.

¿Qué recomendación de tipo ambiental daría usted al momento de dar inicio el proyecto?

En base a esta respuesta se obtuvo la siguiente información:

- ❖ Posibilidad de explosión
- ❖ Que no afecte el ambiente
- ❖ Tener cuidado al manipular
- ❖ Tomar medidas para no afectar
- ❖ Que visiten a la comunidad
- ❖ Sería muy particular
- ❖ Que no afecte la comunidad
- ❖ Que tengan personal del área para este proyecto

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, 2 informes anuales durante tres (3) años en la etapa de operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, gaseosos generados durante la etapa de operación.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

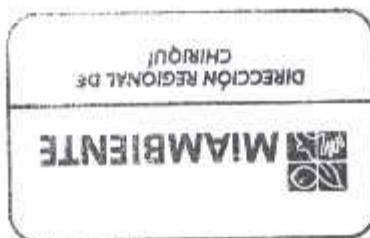
50

- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 "por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible".
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N°5 de 2009. Emisiones de fuentes fijas.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- l) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- m) El promotor deberá tramitar el cambio de uso de suelo y presentarlo dentro del primer informe de seguimiento.
- n) El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas para evitar partículas en suspensión.
- o) El promotor deberá implementar medidas efectivas para controlar el ruido y olores, así evitando causar molestias a las residencias cercanas.
- p) El promotor deberá contar con un Plan de Contingencia en caso de Accidentes Laborales y/o de funcionamiento.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

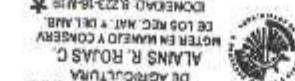


Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
Directora Regional

LIC. KRISTYLY QUINTERO

SECCION DE EVALUACION  
AMBIENTAL  
DIRECTOR GENERAL DE CHIRIQUÍ

ALAIN R. ROJAS



Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Jefa Encargado de la

Evaluador

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las  
técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto de las  
tareas ejecutadas en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el  
Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.  
Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de  
Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado  
"ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASES INDUSTRIALES Y  
MEDICINALES".

Alain R. Rojas, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para  
aprobarlo, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para  
tareas ejecutadas en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el  
Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Alain R. Rojas, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para  
aprobarlo, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para  
tareas ejecutadas en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el  
Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

90  
50  
Panamá, 15 de enero de 2020

Por este medio yo, **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ G.**, con cédula de identidad personal No. 8-358-584, en calidad de Representante Legal de la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, debidamente organizada y constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público al folio Mercantil No. 155659992, Asiento 1, de la Sección Mercantil de ciudad de Panamá, me notifico por escrito de la **Resolución No. DRCH-IA-003-2020** y autorizo a José Isaac Fuentes Mujica, con cédula de identidad personal No. 4-272-624; a que retire la Resolución No. DRCH-IA-003-2020.

Atentamente,

  
**Concepción González**  
**Gaspro Panamá, S.A.**



Yo Llida, Norma Marlenis Velasco C., Notaría Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (os) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (firmas) es (son) auténtica (s).

15 ENE 2020

Testigo

Testigo

Llida, NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaría Pública Duodécima





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-003-2020  
De 10 DE ENERO DE 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**,

Que en virtud de lo anterior, el 27 de noviembre de 2019, la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, a través del señor **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ**, con cedula de identidad personal número **8-358-584**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA/ AIDA MARTÍNEZ**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IRC-076-2008 e IAR-026-2007**;

Que, de acuerdo al estudio en evaluación titulado **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, consiste en el Almacenamiento y Distribución de gases para uso industrial y medicinal, así con la finalidad de distribuir gases para aplicación tecnológica, científica, medicinales y en aplicaciones industriales para el mercado local.

Las instalaciones de esta actividad estarán ubicadas en una facilidad ya construida, por lo que no se estipula la edificación de nuevas estructuras, salvo algunas adecuaciones menores a lo interno para almacenamiento de cilindros. Para la adecuación del área, se realizarán los siguientes acondicionamientos:

- Instalación de facilidades para el almacenamiento y distribución de cilindros con Oxígeno, Nitrógeno, Argón, Dióxido de Carbono, Helio, mezclas de gases, gases especiales y acetileno (C<sub>2</sub>H<sub>2</sub>).
- Instalación de facilidades para el almacenamiento y distribución de termos con Oxígeno y Nitrógeno.
- Acondicionamiento de áreas para entrega y recepción de cilindros.
- Adecuación del sistema eléctrico para área de oficinas y almacenamiento.
- Adecuación de oficinas, comedor, vestidores y baños existentes.
- Habilitar un área para almacenamiento de productos relacionados.
- Habilitar área para estacionamientos.

El terreno donde se desarrollará el proyecto es propiedad de la promotora y su código de Ubicación es 4201, Folio Real No. 4443, con una superficie de 3,167.55 m<sup>2</sup>. El proyecto está ubicado en el Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en cincuenta mil balboas 00/100 (B/.50,000.00).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

59  
u1

PUNTO	ESTE	NORTE
<b>1</b>	331170.15	936539.56
<b>2</b>	331231.21	936508.60
<b>3</b>	331200.38	936447.28
<b>4</b>	331139.33	936478.24

Que mediante **PROVEÍDO DRCH - ADM- 138-2019**, de 3 de diciembre de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Ministerio de Ambiente Chiriquí, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 4743 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, SEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES”**, cuyo promotor es la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

180  
6/2

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR**, al señor **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, 2 informes anuales durante tres (3) años en la etapa de operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, gaseosos generados durante la etapa de operación.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- h) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- i) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N°5 de 2009. Emisiones de fuentes fijas.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- m) El promotor deberá tramitar el cambio de uso de suelo y presentarlo dentro del primer informe de seguimiento.
- n) El promotor deberá implementar medidas de mitigación efectivas para evitar partículas en suspensión.
- o) El promotor deberá implementar medidas efectivas para controlar el ruido y olores, así evitando causar molestias a las residencias cercanas.
- p) El promotor deberá contar con un Plan de Contingencia en caso de Accidentes Laborales y/o de funcionamiento.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.

67/63

- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Diez (10) días, del mes de Enero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,**  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 ALAINS R. ROJAS C.  
 MGTER EN MANEJO Y CONSERV.  
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.  
 FONTELDO: 8222-76419 \*



ALAINS ROJAS

Evaluador

Jefa Encargado de la

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



*[Signature]*

LIC. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GASPRO PANAMÁ, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4743 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ~~MECH-1A-003-2020~~ DE 10 DE enero DE 2020.**

Recibido  
por:

José Isma Fuentes  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

Cédula

4.272-024

17/01/2020

Fecha